

RESOLUCION No.

DE 2017

“Por la cual se reconocen unos auxilios económicos como ayuda humanitaria inmediata a personas víctimas del conflicto armado recibidas en el Municipio de Bucaramanga.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el art. 315 numerales 3 y 9 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 155. Art.3 Numeral 8° de 2012, Ley 1448 de 2011, Decreto Reglamentario 4800 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución 0042 del 16 de febrero de 2017, se fija la tabla de valores de auxilios económicos a asignar, para la vigencia del año 2017, como ayuda humanitaria inmediata a personas víctimas del conflicto armado recibidas en el Municipio de Bucaramanga, que han rendido declaración ante el Ministerio Público y se encuentran pendientes para su inscripción en el Registro Único de Víctimas y en cumplimiento de los artículos 47 y 63 de la Ley 1448 de 2011 y artículo 108 del Decreto 4800 de 2011 que establecen lo siguiente:

“Art. 47. AYUDA HUMANITARIA. Las víctimas de que trata el artículo 3° de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

Las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, recibirán asistencia médica y psicológica especializada de emergencia.

ARTÍCULO 63. ATENCIÓN INMEDIATA. Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.

Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

Parágrafo 1°. Podrán acceder a esta ayuda humanitaria las personas que presenten la declaración de que trata el artículo 61 de esta Ley, y cuyo hecho que dio origen al desplazamiento haya ocurrido dentro de los tres (3) meses previos a la solicitud.

Cuando se presenten casos de fuerza mayor que le impidan a la víctima del desplazamiento forzado presentar su declaración en el término que este parágrafo establece, se empezará a

contar el mismo desde el momento en que cesen las circunstancias motivo de tal impedimento, frente a lo cual, el funcionario del Ministerio Público indagará por dichas circunstancias e informará a la Entidad competente para que realicen las acciones pertinentes.

Artículo 108. Ayuda humanitaria inmediata. *La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas.*

Adicionalmente, en las ciudades y municipios que presenten altos índices de recepción de población víctima del desplazamiento forzado, las entidades territoriales deben implementar una estrategia masiva de alimentación y alojamiento que garantice el acceso de la población a estos componentes, según la vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado. Esta estrategia debe contemplar, como mínimo, los siguientes mecanismos:

1. Asistencia Alimentaria: alimentación en especie, auxilios monetarios, medios canjeables restringidos o estrategias de comida servida garantizando los mínimos nutricionales de la totalidad de los miembros del hogar.

2. Alojamiento Digno: auxilios monetarios, convenios de alojamiento con particulares o construcción de modalidades de alojamiento temporal con los mínimos de habitabilidad y seguridad integral requeridos."

Y dando aplicación a los criterios y valores allí establecidos, así como el procedimiento de certificación de personas beneficiarias, identificación, hecho victimizante y soportes de remisión del Ministerio Público, se encuentra que a la fecha se hace necesario reconocer y entregar los auxilios económicos a las personas cobijadas por esta medida de ayuda humanitaria.

Igualmente son objeto de esta ayuda los núcleos familiares víctimas del conflicto armado, que por medio de sentencia judicial se ordena brindarles la respectiva ayuda humanitaria con posterioridad a su valoración en el Registro Único de víctimas, de conformidad con lo dispuesto en la parte resolutive de las acciones de tutela.

De conformidad con el proyecto : " FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER, CENTRO ORIENTE" registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el N° 20170680010021 se apropiaron recursos para la ejecución por valor de MIL CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1.100.000.000) MCTE, de los cuales ha destinado para ayuda humanitaria inmediata la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 235.500.000) MCTE, para ayuda y atención humanitaria que establece la ley.

Que mediante oficio CAIV N° 14del 27de Febrero de 2017 se reportan los usuarios que se les debe asignar auxilio económico, encontrándose que los núcleos familiares están conformados así:



1.

JUAN DAVID ORTIZ GARCIA	C.C 1.111.809.342	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
MARYURI QUINTERO CAPENA	COMPAÑERA	
JUANES DAVID ORTIZ QUINTERO	HIJO	

2.

MARIA TERESA MEDINA VEGA	C.C 28.352.844	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
ANGIE JULIETH MEDINA VEGA	HIJA	
JEISY JOHANNA MEDINA VEGA	HIJA	
DIANA MILEIDYDY CONTRERAS MEDINA	HIJA	
ANTONIO MEDINA LOZANO	PADRE	
BERTA VEGA DE LEON	MADRE	

3.

JOSE FRANCISCO BONOLIS GONZALEZ	C.C 71.257.430	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
NATALIA PAYARES MORELO	COMPAÑERA	
JHOFRAN BONOLIS ACEVEDO	HIJO	
LINA MARCELA CASTILLO PAYARES	HIJA	

4.

ANA ROSA ALVERNIA CAMACHO	C.C 30.504.445	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
FERNEY PAREDES ALVERNIA	HIJO	
YURANIA PAREDES ALVERNIA	HIJA	
VALERI SOFIA PACHECO PAREDES	NIETA	
SARA XIMENA PAREDES SANCHEZ	NIETA	

5.

CANDELARIA ALVERNIA CAMACHO	C.C 37.328.112	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
JOSE YASID ROJAS MADARIAGA	COMPAÑERO	
LAURA MARIA ROJAS ALVERNIA	HIJA	
JOSE LUIS ROJAS ALVERNIA	HIJO	



Alcaldía de
Bucaramanga

6.

0105



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KAREN LISBETH GAMBOA MORA	C.C 1.090.420.143	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
CRISTIAN YESID ROJAS ALVERNIA	COMPAÑERO	
SEBASTIAN ROJAS GAMBOA	HIJO	
MARIA ANTONIA RODRIGUEZ CONTRERAS	ABUELA	
MARIO GAMBOA GOMEZ	ABUELO	

7.

URIELSON TORO	C.C 13.176.113	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
KELLY JHOANA GALVAN TRUJILLO	COMPAÑERA	
YERALDIN RINCON GALVAN	HIJA	
GIMENA RINCON GALVAN	HIJA	
HERNAN RINCON GALVAN	HIJO	
MELANIE TORCOROMA TORO GUEVARA	HIJA	

8.

YORLENIS SUAREZ CHOGO	C.C 1.003.088.695	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
GERSON JONEYDER PEREZ GUTIERREZ	COMPAÑERO	
YERSI CELENNIA CASELLES SUAREZ	HIJA	
SANTIAGO IGLESIAS SUAREZ	HIJO	
GERSON ESTEBAN PEREZ SUAREZ	HIJO	

9.

MARIA DEL TRANSITO SANABRIA PEREZ	C.C 52.819.250	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
SANTIAGO ANDRES PAEZ SANABRIA	HIJO	
HENRY PAEZ SANABRIA	HIJO	

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho de auxilio económico por ayuda humanitaria inmediata, a las siguientes personas víctimas del conflicto armado, que han sido remitidas por parte del Ministerio Público y a las personas que se ordena se le brinde la ayuda por mandato



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de
Bucaramanga

0105



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, para el mes de Febrero de 2017 en los siguientes montos:

No	Nombre	Cédula	Hecho Victimizante	Núcleo Familiar	Monto Asignado	Auxilio Económico Mes
1	JUAN DAVID ORTIZ GARCIA	1.111.809.342	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$687.375,00	FEBRERO
2	MARIA TERESA MEDINA VEGA	28.352.844 DE RIONEGRO	DESPLAZAMIENTO	TIPO C	\$ 898.875,00	FEBRERO
3	JOSE FRANCISCO BONOLIS GONZALEZ	71257430 DE GAREPA	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$687.375,00	FEBRERO
4	ANA ROSA ALVERNIA CAMACHO	30.504.445 DE SAN MARTIN	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$687.375,00	FEBRERO
5	CANDELARIA ALVERNIA CAMACHO	37.328.112 DE OCAÑA	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$687.375,00	FEBRERO
6	KAREN LISBETH GAMBOA MORA	1.090.420.143 DE CUCUTA	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$687.375,00	FEBRERO
7	URIELSON TORO	13.176.113 DE OCAÑA	DESPLAZAMIENTO	TIPO C	\$ 898.875,00	FEBRERO
8	YORLENIS SUAREZ CHOGO	1.003.088.695 DE AGUACHICA	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$687.375,00	FEBRERO
9	MARIA DEL TRANSITO SANABRIA CELIS	52819250 DE BOGOTA	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$687.375,00	FEBRERO

TOTAL \$ 6.609.375,00

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con las normas presupuestales, la vigencia de los recursos para el otorgamiento del auxilio económico de que trata la presente resolución, conserva el valor asignado previa disponibilidad presupuestal para los beneficiarios de la ayuda humanitaria inmediata, la cual se encuentra certificada por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Tesorería Municipal de Bucaramanga para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El Secretario del Interior, deberá llevar el respectivo control de los recursos asignados por ayuda humanitaria a las personas beneficiarias, hasta que se agoten los recursos disponibles para ello.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente a los beneficiarios del contenido de la presente Resolución para su debido cumplimiento en las siguientes direcciones:

No	Nombre	Cédula	DIRECCION / TELEFONO
1	JUAN DAVID ORTIZ GARCIA	1.111.809.342	3184835648
2	MARIA TERESA MEDINA VEGA	28.352.844 DE RIONEGRO	3002947515



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de
Bucaramanga

0105



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

3	JOSE FRANCISCO BONOLIS GONZALEZ	71257430 DE GAREPA	3008689314
4	ANA ROSA ALVERNIA CAMACHO	30.504.445 DE SAN MARTIN	3187039980
5	CANDELARIA ALVERNIA CAMACHO	37.328.112 DE OCAÑA	3186702059
6	KAREN LISBETH GAMBOA MORA	1.090.420.143 DE CUCUTA	3153093606
7	URIELSON TORO	13.176.113 DE OCAÑA	3165597477
8	YORLENIS SUAREZ CHOGO	1.003.088.695 DE AGUACHICA	3187092717
9	MARIA DEL TRANSITO SANABRIA CELIS	52.819.250 DE BOGOTA	3144541950

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición, de conformidad con el art. 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

21 MAR 2017

PUBLIQUESE NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

[Firma manuscrita]
RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde Municipal

Revisó Aspectos Jurídicos, Técnicos, Administrativos
Secretaría del Interior

Dra. María Adela Pulido Lamus- Secretario del Interior
Dra. Rosa María Villamizar- Asesor
Dra. Francely Arciniega Castellanos- cps - CAIV
E/P: Sandra Liliانا Esparza Rueda-cps- CAIV

Revisó Aspectos Financieros- Secretaría del Interior

Ing. Lina Alvarnia- Asesora Despacho



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

[Firma manuscrita]